

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES Y LA EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL.

(Publicado en el periódico oficial del estado el 06 de marzo de 2008)

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN E INTERES PUBLICO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES Y LA EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL, EN LO RELATIVO A SUS OBJETIVOS, ATRIBUCIONES, REGIMEN INTERIOR Y EN SUS RELACIONES CON LAS DIVERSAS PERSONAS JURIDICAS DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO.-----

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR:-----

I. MUNICIPIO.- EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.-----

II. AYUNTAMIENTO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.--

III. CONSEJO.- EL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES Y LA EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL.-----

IV. CONSEJERO.- CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO.-----

V. ADICCION. ES EL CONSUMO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS (ALCOHOL, DROGA, ETC.) QUE CONDUCE A LA PERSONA A SEGUIR CONSUMIENDO SIN PODER DETENERSE, CREANDO UNA DEPENDENCIA FISICO-PSICO-SOCIAL DE CUALQUIER SUSTANCIA QUE ALTERE EL ESTADO DE ANIMO.-----

VI. NIÑA O NIÑO.- TODOS SER HUMANO MENOR DE LOS DOCE AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS.-----

VII. ADOLESCENTE.- TODA PERSONA DESDE LOS DOCE AÑOS HASTA QUE CUMPLA LOS DIECIOCHO AÑOS DE EDAD.-----

ARTÍCULO 3.- EL CONSEJO SE CONSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO EN LA LUCHA CONTRA LAS ADICCIONES Y LA EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL EN EL MUNICIPIO Y DEBERÁ CONDUCIR SUS ACCIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, EL PRESENTE REGLAMENTO Y LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y DEL PROPIO CONSEJO.-----

ARTÍCULO 4.- EL CONSEJO TIENE COMO OBJETIVO PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO TENDIENTES A LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LOS PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA CAUSADOS POR EL ALCOHOLISMO, TABAQUISMO Y FARMACODEPENDENCIA, ASÍ COMO PROPONER Y EVALUAR LOS PROGRAMAS RELATIVOS A ESAS MATERIAS; ADEMAS PREVENIR Y ELIMINAR TODA FORMA DE EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL, TANTO COMERCIAL COMO NO COMERCIAL, ASI COMO ASEGURAR EL CORRECTO DESARROLLO PSICOSEXUAL DE LOS NIÑOS, COMPRENDIENDOSE TAMBIEN PROTEGIDOS POR ESTA LEY A LOS INCAPACES LEGALES.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL CONSEJO**

**CAPÍTULO I
DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO**

ARTÍCULO 5.- PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, EL CONSEJO SE INTEGRA CON LOS SIGUIENTES MIEMBROS :-----

- I. UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL; -----
- II. UN SECRETARIO TECNICO, QUE SERÁ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO;-----
- III. UN COORDINADOR "A", QUE SERÁ EL DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL;-----
- IV. UN COORDINADOR "B" QUE SERÁ EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO; -----
- V. UN CONSEJERO QUE SERA EL REGIDOR ENCARGADO DE LA COMISION DE SALUD:-----
- VI. UN CONSEJERO QUE SERA EL REGIDOR ENCARGADO DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES; -----
- VII. UN CONSEJERO QUE SERA EL REGIDOR ENCARGADO DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA;-----
- VIII. UN CONSEJERO QUE SERA EL REGIDOR ENCARGADO DE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO.-----
- IX. UN CONSEJERO QUE SERA EL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.-----
- X. UN CONSEJERO QUE SERA EL TITULAR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD; -----
- XI. UN CONSEJERO QUE SE ESCOJA DE ENTRE LOS SECTORES SOCIALES.-----
- XII. UN CONSEJERO QUE SE ESCOJA DE ENTRE LOS SECTORES PRIVADOS.-----

ARTICULO 6.- EL CONSEJO EN PLENO ES EL ORGANO MAXIMO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL CONSEJO Y DURARAN EN SU ENCARGO UN AÑO O HASTA QUE SEAN SUSTITUIDOS POR NUEVAS DESIGNACIONES.-----

ARTICULO 7.- LOS CARGOS DE CONSEJERO SON DE CARÁCTER HONORARIO, POR LO QUE NO SE PERCIBIRÁ RETRIBUCIÓN ALGUNA POR SU DESEMPEÑO. EN NINGÚN CASO, LOS CONSEJEROS PODRÁN OSTENTARSE COMO TALES, EN EVENTOS, COMISIONES O CUALQUIER OTRO ACTO, QUE NO ESTÉ APROBADO POR EL PROPIO CONSEJO.-----

ARTÍCULO 8.- EL CONSEJO PODRÁ CONFORMAR COMISIONES TÉCNICAS, CON EL OBJETO DE RECIBIR APOYO EN LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y EN GENERAL EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. LAS COMISIONES SE INTEGRARÁN POR EL NÚMERO DE CONSEJEROS QUE CONSIDERE NECESARIOS EL PROPIO CONSEJO Y DE ENTRE LOS CUALES DESIGNARÁ A SUS PRESIDENTES.-----

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 9.- PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, EL CONSEJO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:-----

A) EN MATERIA DE COMBATE A LAS ADICCIONES:

- I. PROMOVER LAS POLITICAS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ADICCIONES, QUE DEBERAN CONSIDERAR EL ALCOHOLISMO, TABAQUISMO Y FAMACODEPENDENCIA, ASI COMO PROMOVER LAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES NECESARIAS.-----
- II. INVESTIGAR, ESTUDIAR Y ANALIZAR LAS CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LAS ADICCIONES EN EL MUNICIPIO, CON EL FIN DE PROPONER AL AYUNTAMIENTO ACCIONES Y MEDIDAS TENDIENTES A PREVENIRLO Y ERRADICARLO;-----

- III. EVALUAR EN FORMA PERIODICA LOS PROGRAMAS CONTRA LAS ADICCIONES, ASI COMO EVALUAR SUS RESULTADOS Y PROMOVER PROGRAMAS ADECUADOS PARA DISMINUIR LOS INDICES DE ADICCIONES.-----
- IV. IDENTIFICAR LAS ZONAS DEL MUNICIPIO Y LOS GRUPOS DE LA POBLACION MAS VULNERABLES A LAS ADICCIONES PARA PLANEAR CORRECTAMENTE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE LAS COMBATAN, HASTA LOGRAR LA REHABILITACION.-----
- V. FOMENTAR QUE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION PARA LA SALUD Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, INCORPOREN CONCEPTOS QUE TIENDAN A DISMINUIR EN LA POBLACION EL USO Y ABUSO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ASI COMO EL ALCOHOLISMO, EL TABAQUISMO Y LA FARMACODEPENDENCIA, BASADA EN EL AUTOCUIDADO Y EN LA PREVENCION DE LAS ADICCIONES.-----
- VI. MANTENER Y FOMENTAR VINCULOS DE COORDINACION CON LOS DIVERSOS CONSEJOS Y CONSEJOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, PREVENCION DEL DELITO, COMBATE Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES.-----
- VII. PROPONER INICIATIVAS DE COORDINACIÓN CON LOS PROGRAMAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES A FIN DE INSTRUMENTAR MEDIDAS PREVENTIVAS PARA DISMINUIR LAS ADICCIONES.-----
- VIII. FOMENTAR E IMPULSAR EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO UNA CULTURA DE SALUD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, CONVOCANDO A LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN LA PREVENCION BASADA EN EL AUTOCUIDADO Y EN LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS ADICTOS. -----
- IX. PROMOVER LA INSTRUMENTACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, PARA LA EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR Y EVITAR LAS ADICCIONES EN LOS ESCOLARES;-----
- X. PROPONER ACCIONES DE COORDINACIÓN ENTRE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA PREVENIR EL CONSUMO DE DROGAS, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACO, EN EL MUNICIPIO;-----
- XI. FOMENTAR Y APOYAR LA CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE DISTINTAS AGRUPACIONES SINDICALES, PATRONALES, EDUCATIVAS Y ASOCIACIONES CUYO FIN SEA EL PREVENIR LAS ADICCIONES DE DROGAS, ALCOHOL O TABACO, ESTABLECIENDO ADEMAS UN CATALOGO DE INFORMACION RESPECTO A TODOS AQUELLOS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS, CONSEJOS, INSTITUCIONES O ASOCIACIONES CIVILES, ENTRE OTROS, QUE TENGAN COMO FIN EL DE PROPORCIONAR SERVICIOS DE ORIENTACION, CAPACITACION, ASESORIA Y REHABILITACION EN PROBLEMAS GENERADOS POR LAS ADICCIONES;-----
- XII. FOMENTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN FAMILIAR, CON EL OBJETO DE EVITAR EL CONSUMO DE DROGAS, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACO EN SUS MIEMBROS;-----
- XIII. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE PLÁTICAS, CONFERENCIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES DESTINADAS A PREVENIR LAS ADICCIONES ENTRE LA POBLACIÓN MUNICIPAL, ESPECIALMENTE ENTRE AQUELLA CONSIDERADA VULNERABLE;-----
- XIV. REALIZAR LABORES DE DISCUSION SOBRE LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ACEPTADOS NACIONAL E INTERNACIONALMENTE PARA EL MANEJO,

PREVENCION Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES, MEDIANTE MECANISMOS DE PROMOCION Y EDUCACION PARA LA SALUD QE DEBERAN SER EFECTIVOS EN LA LIMITACION DEL PROBLEMA EN EL AMBITO MUNICIPAL, DESALENTANDO EL CONSUMO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS Y DIFUNDIENDO LOS SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS USUARIOS.-----

- XV. FOMENTAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CÍVICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES QUE COADYUVEN EN LA PREVENCIÓN CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS, BEBIDAS ALCOHOLICAS, ENTRE OTRAS ADICCIONES, ESPECIALMENTE EN LAS ZONAS Y CON LOS GRUPOS DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLES;-----
- XVI. PARTICIPAR EN LA LOCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS FARMACODEPENDIENTES Y CANALIZARLAS ANTE LA INSTITUCIÓN DE SALUD CORRESPONDIENTE, PARA SU ATENCIÓN MÉDICA, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN SU CASO;-----
- XVII. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN CONFERENCIAS, PLÁTICAS, REUNIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CON EL FIN DE ORIENTARLOS SOBRE LA FORMA DE PREVENIR EL CONSUMO DE DROGAS EN LOS HIJOS, MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE DISTINTAS ACCIONES Y MEDIDAS;-----
- XVIII. RECOMENDAR MEDIDAS PARA EL CONTROL SANITARIO DE LA PUBLICIDAD RELATIVA A BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACO.-----
- XIX. EVALUAR LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LAS COMISIONES TÉCNICAS;-----
- XX. PRESENTAR SEMESTRALMENTE AL AYUNTAMIENTO UN INFORME GENERAL DE SUS ACTIVIDADES.-----
- XXI. ESTABLECER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.-----

B) EN MATERIA DE COMBATE A LA EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL

- I. PROPONER PROGRAMAS Y MEDIDAS DE ACCION A FIN DE COMBATIR LA EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL.-----
- II. FORTALECER LOS FACTORES PROTECTORES Y PREVENIR SOBRE LOS FACTORES DE RIESGO, ELEMENTOS CLAVES EN LA PREVENCION Y LA ATENCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE RIESGO Y DE EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL, EN LOS AMBITOS LOCAL, FAMILIAR, ESCOLAR, LABORAL Y COMUNITARIO.-----
- III. DESARROLLAR ACCIONES CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES QUE TRABAJEN CON LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y CON LA POBLACION EN GENERAL, PARA VISIBILIZAR LA EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL COMO UNA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS, E INCIDIR SOBRE LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN, SOCIAL, EDUCACION, DEFENSORIA Y CONTROL SOCIAL, SENSIBILIZACION E INFORMACION, AFIN DE PREVENIR LA EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.-----
- IV. DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR, RETOMANDO LAS EXPERIENCIAS METODOLOGICAS EXISTENTES, UN MODELO DE ATENCION INTEGRAL CON ENFOQUE DE DERECHOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VICTIMAS

DE LA EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL, DE MANERA QUE SE LES GARANTICE TODOS SUS DERECHOS HUMANOS, ASI COMO LA RECUPERACION DE LA INTEGRIDAD, IDENTIDAD, AUTOESTIMA Y PARTICIPACION SOCIAL, ASI COMO LA INTEGRACION A SUS ENTORNOS FAMILIARES, COMUNITARIOS Y SOCIALES.-----

- V. PROPICIAR LOS MECANISMOS DE DENUNCIA Y LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA LA INVESTIGACION, PROCESAMIENTO Y SANCION DE LAS PERSONAS QUE DIRECTA E INDIRECTAMENTE EXPLOTAN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.-----
- VI. IMPULSAR PROCESOS DE CAPACITACION CON LOS ACTORES SOCIALES CLAVES PARA LA ATENCION INTEGRAL DE VICTIMAS DE EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL, DANDOLES HERRAMIENTAS PARA PROMOVER UNA EDUCACION SEXUAL INTEGRAL, OBJETIVA, ORIENTADORA, CIENTIFICA, GRADUAL Y FORMATIVA, QUE DESARROLLE SU AUTOESTIMA Y EL RESPETO A SU PROPIO CUERPO Y A LA SEXUALIDAD RESPONSABLE ORIENTADA EN LOS DERECHOS HUMANOS.-----
- VII. PROPONER UN PROGRAMA DE CONCERTACION DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS PODERES DE GOBIERNO, ASI COMO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, QUE FIJE LINEAMIENTOS GENERALES PARA UNIFICAR LOS CRITERIOS EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA PREVENCIÓN Y LA ATENCION DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO Y/O VICTIMAS DE EXPLOTACION SEXUAL.-----
- VIII. ELABORAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, ACUERDOS, BASES DE COORDINACION Y DEMAS INSTRUMENTOS JURIDICOS CON GOBIERNOS Y DEPENDENCIAS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL ASI COMO INSTITUCIONES PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES DEDICADAS A LA PROTECCION DE LA NIÑEZ.-----
- IX. EMITIR OPINION RESPECTO A LA ELABORACION Y REFORMAS DE NORMAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES SOBRE PROTECCION INFANTIL.-----
- X. ESTABLECER ESTRATEGIAS INTERINSTITUCIONALES QUE PERMITAN ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL ANALISIS DE SITUACION DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO.-----
- XI. EVALUAR LOS LOGROS Y AVANCES DE LOS PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN MATERIA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y PROPONER MEDIDAS PARA SU OPTIMIZACION.-----
- XII. PROPONER LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS TENDIENTES A LA CONSECUION DE APORTACIONES Y DONACIONES QUE REALICEN LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES, PUBLICAS O PRIVADAS, DE CARÁCTER LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL, CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR CON EL CUMPLIMIENTO, RESPETO Y EJECUCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS EN BENEFICIO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.-----
- XIII. CONTRIBUIR A LA DIFUSION DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASI COMO PROMOVER A TRAVES DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, LA SENSIBILIZACION COMUNITARIA ACERCA DE LA SITUACION DE ALGUNAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL

- MUNICIPIO, QUE SE ENCUENTREN O VIVAN EN CIRCUNSTANCIAS DE DESVENTAJA SOCIAL.-----
- XIV. EVALUAR LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LAS COMISIONES TÉCNICAS;-----
- XV. PRESENTAR SEMESTRALMENTE AL AYUNTAMIENTO UN INFORME GENERAL DE SUS ACTIVIDADES.-----
- XVI. ESTABLECER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.-----

CAPÍTULO III DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 10.- LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DEL CONSEJO Y SE INTEGRA POR LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS. BASTARÁ LA PRESENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS PARA QUE PUEDA SESIONAR VÁLIDAMENTE, PERO NO PODRÁ SESIONAR SIN LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE O SU SUPLENTE.-----

EN CASO DE QUE NO PUEDA ASISTIR EL PRESIDENTE O SU SUPLENTE, LA SESIÓN SERÁ PRESIDIDA POR EL COORDINADOR "A".-----

ARTÍCULO 11.- LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS SESIONES ORDINARIAS SE CELEBRARÁN CUANDO MENOS BIMESTRALMENTE, LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS PODRÁN CELEBRARSE EN CUALQUIER TIEMPO PARA TRATAR ASUNTOS QUE POR SU URGENCIA O CONVENIENCIA DEBAN SER DESAHOGADOS LO ANTES POSIBLE. EN LAS SESIONES SOLAMENTE SE TRATARÁN LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ORDEN DEL DÍA QUE CORRESPONDA.-----

ARTÍCULO 12.- LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS PRESENTES. EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.-----

ARTÍCULO 13.- DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA, EL SECRETARIO TÉCNICO LEVANTARÁ ACTA, EN LA QUE SE ASENTARÁ UNA SÍNTESIS DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE Y SE TRANSCRIBIRÁN LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES QUE HAYAN SIDO APROBADOS Y QUE CONSTEN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE SESIONES QUE A EFECTO LLEVE EL SECRETARIO TÉCNICO. LAS ACTAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR LOS CONSEJEROS PRESENTES.-----

ARTÍCULO 14.- LOS CONSEJEROS PODRÁN PROPONER LOS ASUNTOS QUE CONSIDEREN DEBAN TRATARSE EN LAS SESIONES, PARA QUE EN SU CASO SEAN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE, PARA TAL EFECTO EL SECRETARIO TÉCNICO SE COMUNICARÁ POR ESCRITO CON LOS CONSEJEROS PARA SOLICITARLES QUE LE ENVÍEN SU PROPUESTA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A DICHO COMUNICADO.-----

ARTÍCULO 15.- PARA LAS CONVOCATORIAS A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE: -----

I. EL PRESIDENTE CONVOCARÁ A SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS CON 10 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-----

II. EL PRESIDENTE POR SI MISMO O A SOLICITUD DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS CONSEJEROS, O A PETICIÓN DE UNO O VARIOS CONSEJEROS QUE SEAN SERVIDORES PÚBLICOS, CONVOCARÁ A SESIONES EXTRAORDINARIAS POR LO MENOS CON 3 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-----

LAS NOTIFICACIONES DE LAS CONVOCATORIAS A SESIONES ASÍ COMO LOS DEMÁS COMUNICADOS Y AVISOS, SE HARÁN POR ESCRITO Y SE ENTREGARÁN EN LOS

DOMICILIOS QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALEN LOS CONSEJEROS, QUIENES DEBERÁN DE FIRMAR EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE, EN CASO DE NO ENCONTRARSE LO FIRMARA LA PERSONA QUE LOS RECIBA.-----

ARTÍCULO 16.- EL ACTA DEL ORDEN DEL DÍA CONTENDRÁ POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM PARA DECLARAR VÁLIDA LA SESIÓN;-----

II. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;-----

III. LOS ASUNTOS DETERMINADOS A TRATAR.-----

TÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

CAPÍTULO I DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

ARTÍCULO 17.- EL PRESIDENTE TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: -----

I. PRESIDIR EL CONSEJO Y ASUMIR SU REPRESENTACIÓN, PARTICIPANDO CON VOZ Y VOTO; -----

II. CONVOCAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO A SESIONES; -----

III. PROPONER AL CONSEJO UN CALENDARIO DE SESIONES;-----

IV. DETERMINAR LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS SESIONES, TOMANDO EN CUENTA LAS PROPUESTAS DE LOS CONSEJEROS. -----

V. PROPONER AL CONSEJO EL NOMBRAMIENTO DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES TÉCNICAS.-----

VI. PRESIDIR LAS SESIONES Y DIRIGIR LOS DEBATES.-----

VII. IMPONER EL ORDEN EN LAS SESIONES Y SUSPENDERLAS EN CASO DE SER NECESARIO.-----

VIII. APLICAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO.-----

IX. PRESENTAR AL CONSEJO PARA SU AUTORIZACIÓN LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL CONSEJO.-----

X. INVITAR A LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y ESTATAL, ASI COMO A PERSONAS FISICAS, MORALES E INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES PUIBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, CUYA ACTIVIDAD TENGA RELACION CON LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, FORMACION DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACION DE LOS PROBLEMAS SOCIALES.-----

XI. EMITIR VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE EN LAS SESIONES DEL CONSEJO.-----

XII. CELEBRAR CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR Y TESORERO DEL CONSEJO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURIDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL CONSEJO.-----

XIII. MANTENER CONTACTO PERMANENTE ENTRE LA CIUDADANIA Y EL CONSEJO, ASI COMO COORDINAR LAS ACCIONES QUE DE ESTE DERIVEN, Y, -----

XIV. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE REGLAMENTO.-----

CAPITULO II DEL SECRETARIO TECNICO

ARTÍCULO 18.- EL SECRETARIO TECNICO TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: -----

I. AUXILIAR AL PRESIDENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES; -----

II. COORDINAR LA ELABORACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL CONSEJO Y PERSENTARLOS AL COORDINADOR PARA SU APROBACION POR EL CONSEJO; -----

- III. SOMETER EL CALENDARIO DE SESIONES A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO; -----
- IV. RUBRICAR JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO LA CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO; -----
- V. INSTRUMENTAR LAS ACTAS DE CADA SESION Y LLEVAR SU REGISTRO CRONOLOGICO EN GENERAL, GUARDAR Y CONSERVAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN SUSCRITOS EN LAS SESIONES Y CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO; -----
- VI. INFORMAR ANUALMENTE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO LOS AVANCES Y LOGROS ALCANZADOS POR EL AREA TECNICA, ASI COMO LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS DESARROLLADOS EN LA MATERIA, -----
- VII. VERIFICAR QUE EXISTA QUÓRUM EN LA SESIÓN Y EN SU CASO DECLARARLA VALIDAMENTE INSTALADA Y -----
- VIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE REGLAMENTO O EL PROPIO CONSEJO.-

CAPÍTULO III DEL COORDINADOR "A"

- ARTÍCULO 19.-** EL COORDINADOR "A" TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:-----
- I. AUXILIAR AL PRESIDENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.-----
 - II. PROPONER AL PRESIDENTE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS SESIONES.-----
 - III. ELABORAR Y PROPONER AL CONSEJO SU PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LOS PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA CAUSADOS POR EL ALCOHOLISMO, TABAQUISMO Y FARMACODEPENDENCIA; -----
 - IV. COORDINAR LOS TRABAJOS QUE REALICEN LAS COMISIONES TÉCNICAS EN RELACION A LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LOS PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA CAUSADOS POR EL ALCOHOLISMO, TABAQUISMO Y FARMACODEPENDENCIA; -----
 - V. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO, Y -----
 - VI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE REGLAMENTO O EL PROPIO CONSEJO. --

CAPÍTULO IV DEL COORDINADOR "B"

- ARTÍCULO 20.-** EL COORDINADOR "B" TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: -----
- I. AUXILIAR AL PRESIDENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.-----
 - II. PROPONER AL PRESIDENTE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS SESIONES.-----
 - III. ELABORAR Y PROPONER AL CONSEJO SU PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL, TANTO COMERCIAL COMO NO COMERCIAL, ASI COMO ASEGURAR EL CORRECTO DESARROLLO PSICOSEXUAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES;-----
 - IV. COORDINAR LOS TRABAJOS QUE REALICEN LAS COMISIONES TÉCNICAS EN RELACION A LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL, TANTO COMERCIAL COMO NO COMERCIAL, ASI COMO ASEGURAR EL CORRECTO DESARROLLO PSICOSEXUAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; -----
 - V. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO.-----
 - VI. PROPONER AL CONSEJO LA INTEGRACION DE GRUPOS DE TRABAJO Y TECNICOS; Y --
 - VII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE REGLAMENTO O EL PROPIO CONSEJO.-

CAPÍTULO V DE LOS CONSEJEROS

ARTÍCULO 21.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJERCERÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
I. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES;-----
II. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES DEL CONSEJO Y REUNIONES A LOS QUE SEAN CONVOCADOS, Y DAR CUENTA EN LAS MISMAS DE LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDAN A SUS COMISIONES;-----
III. INTERVENIR EN LAS DISCUSIONES DE LOS PLANES DE TRABAJO, ASI COMO VOTAR PARA LAS RESOLUCIONES:-----
IV. DIFUNDIR LA LABOR DEL CONSEJO Y LA CONVENIENCIA QUE LA SOCIEDAD Y GOBIERNO SEAN CORRESPONSABLES; -----
V. PRESIDIR EN SU CASO LA COMISIÓN TÉCNICA QUE CORRESPONDA;-----
VI. RENDIR INFORMES AL CONSEJO SOBRE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;-----
VII. CONDUCIRSE CON RESPETO EN LAS SESIONES; -----
VIII. CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, -----
IX. SOLICITAR EN LAS SESIONES DEL CONSEJO CUALQUIER INFORME SOBRE LOS TRABAJOS DE LAS COMISIONES, DEL AREA TECNICA O DEL ESTADO FINANCIERO Y PATRIMONIAL DEL CONSEJO; -----
X. ENCAUZAR LA DEMANDA DE SUS REPRESENTADOS O DE LOS CIUDADANOS; -----
XI. DIFUNDIR LA LABOR DEL CONSEJO Y LA CONVENIENCIA QUE LA SOCIEDAD Y GOBIERNO SEAN CORRESPONSABLES, Y -----
XII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA ESTE REGLAMENTO Y EL PROPIO CONSEJO.-----

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTICULO 22.- EL CONSEJO CELEBRARA SESIONES PLENARIAS DE TRABAJO DE MANERA ORDINARIA EN FORMA BIMESTRAL, PUDIENDO CONVOCAR A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANTAS VECES SEA NECESARIO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE.-----

ARTICULO 23.- EL CONSEJO PUEDE CREAR LAS COMISIONES DE TRABAJO PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE JUZGUE PERTINENTES PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES.-----

ARTICULO 24.- SE CONSIDERARA QUE EXISTE QUORUM SUFICIENTE PARA LLEVARSE A CABO LA SESION CON LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS LA MITAD MAS UNO DE SUS INTEGRANTES. DE NO INTEGRARSE EL QUORUM A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE CONVOCARA A UNA SEGUNDA SESION, QUE SE LLEVARA A CABO CON EL NUMERO DE MIEMBROS QUE ASISTAN.-----

ARTICULO 25.- EL CONSEJO PODRA INVITAR A PARTICIPAR DE MANERA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO O INDEFINIDO A ALGUNA PERSONA QUE POR SU CONOCIMIENTO EN LA MATERIA PUEDA COLABORAR EN LOS TRABAJOS DEL CONSEJO O DE SUS COMISIONES. LA INVITACION SE HARA A TRAVES DEL PRESIDENTE Y DICHS INVITADOS TENDRAN DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO.-----

CAPITULO II DE LAS SUPLENCIAS, SEPARACIÓN Y RENUNCIA

ARTÍCULO 26.- LOS CONSEJEROS QUE SEAN SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DESEMPEÑARAN SU CARGO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO SEXTO DEL

PRESENTE REGLAMENTO O POR EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE QUE SE TRATE, LOS DEMÁS CONSEJEROS PERMANECERÁN EN SU CARGO HASTA EN TANTO NO RENUNCIEN O SEAN SEPARADOS DEL MISMO, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR DICHS CONSEJEROS PODRÁN SER RATIFICADOS POR SUBSECUENTES ADMINISTRACIONES.-----

ARTÍCULO 27.- EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE SU CARGO, LOS CONSEJEROS SERÁN SUSTITUIDOS POR SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, QUIENES EN TODO CASO DEBERÁN DE PERTENECER A LA MISMA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA DE LA QUE FORME PARTE EL CONSEJERO PROPIETARIO; PARA TAL EFECTO, LOS CONSEJEROS QUE SEAN SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES NOMBRARÁN A SUS PROPIOS SUPLENTE, QUIENES TAMBIÉN SERÁN SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, LOS DEMÁS CONSEJEROS PROPONDRÁN ANTE EL CONSEJO EL NOMBRAMIENTO DE SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PARA SU APROBACIÓN.-----

CAPITULO III DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTICULO 28.- EL CONSEJO PODRA CREAR, PREVIO ACUERDO DE SUS INTEGRANTES, GRUPOS DE TRABAJO PERMANENTES O TRANSITORIOS PARA REALIZAR TAREAS ESPECIFICAS RELACIONADAS CON SU OBJETO, CORRESPONDIENDOLES EL ESTUDIO, CONSULTA, PROMOCION, DICTAMEN Y EN GENERAL LA PREPARACION DE TODAS LAS PROPUESTAS DE LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN EN LAS SESIONES DEL CONSEJO.-----

ARTICULO 29.- EN EL ACUERDO DEL CONSEJO QUE ESTABLEZCA GRUPOS DE TRABAJO DEBERÁ SEÑALARSE EXPRESAMENTE EL ASUNTO O ASUNTOS A CUYA RESOLUCIÓN SE ABOCARÁN AQUÉLLOS, LOS RESPONSABLES DE SU COORDINACIÓN, LOS INTEGRANTES DE LOS MISMOS, QUIENES PODRÁN SER O NO MIEMBROS DEL CONSEJO, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS CONCRETOS QUE DEBAN ALCANZARSE. -----

ARTICULO 30.- LOS GRUPOS DE TRABAJO SE INTEGRARAN CON EL NUMERO DE MIEMBROS QUE JUZGUE CONVENIENTE EL CONSEJO, CON LA FINALIDAD DE APOYAR SUS FUNCIONES. LAS PROPUESTAS DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEBERAN SER APROBADAS POR CONSENSO Y PRESENTADAS AL PLENO DEL CONSEJO PARA SU ACUERDO.-----

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES

ARTICULO 31.- LAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO SE SANCIONARÁN POR EL CONSEJO, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE Y ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA, CON AMONESTACIÓN O SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL CARGO, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.-----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA

ROO.-----

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE SE
OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.-----

TERCERO.- LAS CUESTIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERAN
RESUELTAS POR EL AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.-----

CUARTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

QUINTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL "28 DE JULIO"
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD.-----